



Barranquilla, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE
RADICACIÓN: 08001405300320200029800
DEUDOR: LUIS ALBERTO USTARIZ GUERRA
ACREEDORES: BANCO FINANDINA S.A., BANCO DE BOGOTA S.A., REFINANCIA
S.A.S., y BANCO SERFINANZA S.A.

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda en la cual se incurrió en un error aritmético involuntario en el Acta de la Audiencia celebrada el 9 de noviembre de 2023, el cual fue solicitado corregir por parte del deudor. Sírvese proveer.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE
RADICACIÓN: 08001405300320200029800
DEUDOR: LUIS ALBERTO USTARIZ GUERRA
ACREEDORES: BANCO FINANDINA S.A., BANCO DE BOGOTA S.A., REFINANCIA
S.A.S., y BANCO SERFINANZA S.A.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a verificar el Acta de Audiencia celebrada el nueve (9) de noviembre de los corrientes, hallando que en efecto se produjo un error involuntario de digitación en el número de identificación del señor LUIS ALBERTO USTARIZ GUERRA toda vez que se consignó cedula de ciudadanía No. 22.634.035 y corresponde cedula de ciudadanía No. 77.170.340, por lo que resulta necesario dar aplicación a lo reglado en el artículo 286 del Código General del Proceso que reza lo siguiente:

***“ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS.** Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”*

Así y atendiendo a lo anterior, es dable corregir los errores señalados por el señor LUIS ALBERTO USTARIZ GUERRA dentro del proceso de la referencia en los puntos a que se refiere el escrito, esto el número de identificación consignada en el Acta de Audiencia mencionada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.

RESUELVE

Corregir el Acta de Audiencia celebrada el nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), en el sentido de indicar que el número de identificación de LUIS ALBERTO USTARIZ GUERRA es No. 77.170.340, por las razones anotadas en la parte motiva del presenten proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZCORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a9ef634f119b0930823a81a5ba17d145affc12a50c50b4737b62155e7b3e5d1**

Documento generado en 14/11/2023 01:00:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>